



**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA
CÓDIGO RP/LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF**

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
CÓDIGO: CSS/LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF
"SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA
SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y SECRETARÍA DE LA
JUVENTUD"**

EN LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, a las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno del mes de diciembre del año dos mil siete.

CONSIDERANDO:

- I. Que, como resultado de la Licitación Pública Código **LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF** con fecha veinticinco de julio del presente año, fue suscrito por los representantes de La Presidencia de la República de El Salvador y de la persona jurídica que gira bajo la denominación "**COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COSASE, S.A. DE C.V.**"; en adelante denominados "la Contratante" y "la Contratista", respectivamente, un **Contrato de Suministro de Servicio**, cuyo código asignado es el **CSS/LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF**, consistente en "**SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA Y SECRETARÍA DE LA JUVENTUD**", pactándose como precio por los servicios a suministrar hasta la cantidad de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, siendo su plazo el comprendido del día uno de agosto del año dos mil siete al treinta y uno de diciembre del mismo año, ambas fechas inclusive;
- II. Que, mediante nota de fecha diecinueve del presente mes y año, la Secretaría Nacional de la Familia juntamente con la Secretaría de la Juventud, solicitaron a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, iniciara los trámites respectivos, a fin de prorrogar el contrato antes descrito;
- III. Que, según reportes enviado a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, por la Secretaría Nacional de la Familia y por la Secretaría de la Juventud; a la fecha, el contrato se ha ejecutado en el lugar y demás

condiciones establecidas en su texto, así, como en los documentos contractuales anexos al mismo; cumpliéndose de esta manera, el tenor de lo establecido en el artículo ochenta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública;

- IV. Que, de conformidad al artículo ochenta y tres de la ley antes citada, es procedente prorrogar el contrato antes descrito, por un período menor o igual al inicial, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que se mantengan favorables las condiciones para la Contratante; situación que también fue prevista en las Cláusulas Tercera y Décima Tercera del referido instrumento;
- V. Que, mediante carta firmada por el Representante Legal de "COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", expresó su consentimiento en prorrogar el contrato celebrado con la Presidencia, considerando las condiciones previamente pactadas en dicho instrumento; manteniéndose en consecuencia, las condiciones favorables para la Presidencia al haberse determinado oportunamente la calidad de los servicios a suministrar y un justo precio por la prestación del servicio, por ser congruente con los precios del mercado;
- VI. Que, debido a la naturaleza del objeto contractual, resulta necesario e imperioso prorrogar el plazo del contrato en cuestión, a fin de continuar salvaguardando la integridad física del personal administrativo, resguardar en forma apropiada y efectiva el patrimonio de la institución, así como velar por mantener el orden y seguridad en las diferentes instalaciones donde se ha requerido el servicio; mientras finaliza el nuevo proceso adquisitivo para los servicios que, por medio de la presente se pretenden prorrogar; el cual está siendo elaborado conjuntamente por la Secretaría Nacional de la Familia, Secretaría de la Juventud y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República; y,
- VII. Que, con el objeto de darle cumplimiento a las obligaciones contractuales adquiridas por las partes contratantes, se hace en consecuencia, necesaria la prórroga del Contrato de mérito, hasta la finalización de las obligaciones contractuales.

POR TANTO:

Con base en las razones expuestas en los considerandos anteriores, a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a las Cláusula Tercera y Décima Tercera del Contrato relacionado, **RESUELVO: 1º) Prorrogar el plazo del Contrato de Suministro de Servicios Código CSS/LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF, "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN INSTALACIONES DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE LA FAMILIA/DIVISIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA-ATENCIÓN FAMILIAR Y, SECRETARÍA DE LA**

JUVENTUD", derivado de la Licitación Pública **LP/003/2007/PR-DAG(SJ)/SNF**, hasta por un período de CINCO MESES más, contados a partir del día uno de enero del año dos mil ocho, hasta el día uno de junio del mismo año, ambas fechas inclusive; y, 2º) El pago correspondiente a la presente prórroga podrá ascender hasta la cantidad de SESENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual será cancelado por la Presidencia a la Contratista en la forma originalmente pactados, en las oficinas de la Contratante ubicadas en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos de esta ciudad, treinta días calendario después de la presentación de la respectiva factura a cobro; para cancelar tales pagos existe disponibilidad de recursos. **NOTIFÍQUESE.-**



ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Versión Pública